

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024

DEMANDA: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBÁN Y/O

DEMANDADO: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR

RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00

Comoquiera que la demandada se encuentra debidamente notificada y de las excepciones de mérito se le corrió el traslado de ley, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 Ibidem), pero de manera virtual¹, a través de Lifesize.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el trabajo preferente con la gran cantidad de acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, procesos donde la litis se ha tratado con anterioridad al presente proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, práctica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través del sistema Lifesize.

Para tal efecto se señala el día **25 del mes de abril del año 2024** a las **8:30 A.M.** a través del medio virtual Lifesize, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo e instrucciones de conexión.

SEGUNDO: PRORROGAR el término de duración del proceso por seis meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del CGP.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

¹ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN Y/O
DEMANDADO: GLORIA MARIA LLANOS ESCOBAR
RADOCACIÓN: 760013103 003 2022 00128-00

CUARTO: PREVÉNGASE igualmente a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num. 8 y 11 del C.G.P. y Art.217 Ibidem).

QUINTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS

1.- PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES: Déséles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda y reforma de la misma, obrantes en los archivos 03 a 27, 33 y 61 a 64 del Cuad. 01 del expediente electrónico.

1.2. TESTIMONIALES:² Se cita a las siguientes personas:

LUZ NELLY ARANGO RAMÍREZ
ZULMAY BOTACHE
JOSÉ LUIS LÓPEZ CORONADO
MÓNICA FERNANDA SUAREZ LLANOS
LEIDY LAURA DUARTE MACHADO
DIEGO HUMBERTO LIBREROS QUINTERO
NATHALY QUINTERO ARANGO

Para que rindan declaración sobre los hechos narrados en el petitum de pruebas. Debe la parte interesada procurar que estos se conecten a la audiencia en la fecha y hora antes señaladas.

1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a la señora GLORIA MARIA LLANOS ESCOBAR, para que absuelva el interrogatorio que se le formulará por el Despacho y por el abogado de la parte demandante.

2.- PARTE DEMANDADA:

2.1.- DOCUMENTALES: Déséles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda y reforma de la misma, obrantes en los archivos 40 y 44 del Cuad. 01 del expediente electrónico.

2.2. TESTIMONIALES:³ Se cita a las siguientes personas:

LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA
VITTORIO ALBERRTO SUAREZ LLANOS
EDGAR RESTREPO HAMBURGER

Para que rindan declaración sobre los hechos y pretensiones de la demanda y las excepciones planteadas. Debe la parte interesada procurar que estos se conecten a la audiencia en la fecha y hora antes señaladas.

3.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a la señora CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBÁN, para que absuelvan el interrogatorio que se le formulará por el Despacho y por el abogado de la parte demandada.

² Folios 12 a 18 del archivo 61 del e.e.

³ Folios 18 y 19 del archivo 9 de la carpeta 40 y 44 del e.e.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN Y/O
DEMANDADO: GLORIA MARIA LLANOS ESCOBAR
RADOCACIÓN: 760013103 003 2022 00128-00

NOTIFIQUESE
Firma electrónica⁴
RAD: 760013103003 2022-00128-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e4847646c5d241bb9a86eeda0d7d742de37d3972c11a5c1cb58da3ae19c504**
Documento generado en 06/02/2024 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>